

Resolución n° 137

VISTO: el informe elaborado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Tercera División disputado el 24 de noviembre de 2015 entre los Clubes Unión Progresista y Central San Carlos en cancha del primero de los nombrados, y atento al tenor del mismo y las reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Suspender provisoriamente al jugador del Club Central San Carlos, Sr. Jesús Artaza (carnet n° 12435); Art. 2: Correr vista al jugador del Club Central San Carlos, Sr. Jesús Artaza (carnet n° 12435), para que en el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente, por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; Art. 3: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución n° 138

VISTO: el informe elevado a este Tribunal por el Presidente del Colegio de Árbitros, Sr. Faustino Erni, el cual involucra a un directivo del Club Central San Carlos, Sr. Omar Podda, y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Correr vista al Sr. Omar Podda, para que en el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente, en su carácter de directivo del Club Central San Carlos y por medio de su institución efectúe el descargo correspondiente; Art. 2: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución n° 139

VISTO: la no presentación del descargo solicitado al Jugador del Club Deportivo Grütly, Sr. Elías Gatti (carnet n° 8619), mediante Resolución n° 126, y atento a las Reglamentaciones vigentes y a los antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 126 al jugador del Club Deportivo Grütly, Sr. Elías Gatti (carnet n° 8619); Art. 2: Suspender a partir del 8 de noviembre de 2015 al jugador del Club Deportivo Grütly, Sr. Elías Gatti (carnet n° 8619), por el término de 1 (uno) año, conforme lo establece el Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 3: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución n° 140

VISTO: el descargo presentado en tiempo y forma por los jugadores del Club Atlético Franck, Sres. Francisco Garavaglia (carnet n° 15715) y Nahuel Arnst (carnet n° 11156), el cual les fuera solicitado mediante Resolución n° 127, y atento al tenor del mismo y los antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 127 a los jugadores del Club Atlético Franck, Sres. Francisco Garavaglia (carnet n° 15715) y Nahuel Arnst (carnet n° 11156); Art. 2: Suspender al jugador del Club Atlético Franck, Sr. Francisco Garavaglia (carnet n° 15715) por el término de 10 (diez) partidos conforme lo estipulan los Art. 184, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 3: Suspender al jugador del Club Atlético Franck, Sr. Nahuel Arnst (carnet n° 11156) por el término de 1 (uno) año a partir del 7 de noviembre 2015 conforme lo estipula el Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 4: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución n° 141

VISTO: la no presentación del descargo solicitado mediante Resolución n° 115 al Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, y atento a las Reglamentaciones vigentes y a los antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Aplicar al Club Atlético Juventud, de Laguna Paiva, una sanción de amonestación; Art. 2: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución n° 142

VISTO: la no presentación del descargo solicitado mediante Resolución n° 112 al Jugador del Club San Lorenzo, Sr. Sergio Omar Pagnuco (carnet n° 5008), se le da por decaído su derecho a defensa y atento a las Reglamentaciones vigentes y a los antecedentes obrantes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 112 al jugador del Club San Lorenzo, Sr. Sergio Omar Pagnuco (carnet n° 5008); Art. 2: Suspender a partir del 21 de octubre de 2015 al jugador del Club San Lorenzo, Sr. Sergio Omar Pagnuco (carnet n° 5008), por el término de 1 (uno) año, conforme lo establece el Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 3: Publíquese, Regístrese y Archívese.-